



Sabanalarga, Atlántico, 01 de octubre de 2021.

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2020-00362-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO: Carmen Cecilia Peña De Gómez

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, la endosatario en procuración para el cobro judicial Dra **Mónica Páez Zamora** manifiesta al despacho que Renuncia al endoso conferido, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga, Atlántico., 01 de octubre de 2021

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la **Dra Mónica Páez Zamora** manifiesta al despacho que Renuncia al endoso conferido por la representante legal de la **sociedad Alianza SGP SAS** en su condición de ejecutante.

De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la endosante en tal sentido.-(Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante, según prueba anexada a esta solicitud. Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del endoso en procuración para el cobro judicial conferido a la Dra **Mónica Páez Zamora** en su condición de endosatario de la **sociedad Alianza SGP SAS** Seguido en contra de **Carmen Cecilia Peña De Gómez**, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.119
DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b04c9138bf42a10d82be3518b2b7386e8caa60df92a6a3ad7e60bc6322473381

Documento generado en 01/10/2021 12:35:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>